



Dra. MCA/NMW/nmw



RESOLUCION EXENTA N° 005336

REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA (FOFAR) CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

LOS ÁNGELES, 29 DIC. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Acuerdo del 12 de Diciembre de 2017 celebrado entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Tucapel; Resolución Exenta N°1216 del 17.11.2016 del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Desarrollo de RRHH; la Resolución Exenta N° 515 del 10.02.2017 del Ministerio de Salud que distribuyó los recursos del Programa citado la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE Convenio Complementario de Programa de Fondo de Farmacia (FOFAR), de fecha 12 de Diciembre de 2017, celebrado entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de TUCAPEL, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO COMPLEMENTARIOS PROGRAMA FONDO FARMACIA (FOFAR)

En Los Ángeles, a 12 de Diciembre de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de TUCAPEL, corporación autónoma de derecho público domiciliada en calle Diego Portales N°258, Tucapel, representada por su Alcalde don JAIME VELOSO JARA, cédula de identidad N° 9.248.944-2, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 17 de Enero de 2017, las partes suscribieron un Convenio sobre el Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 001394 del 20 de Marzo del mismo año, cuyo objetivo era financiar distintos componentes del Programa.

SEGUNDA: Que, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°1405 del 12 de Diciembre de 2017, modificó la Resolución N°511 del 10 de Febrero de 2017 mediante el cual se distribuían recursos al programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud para entre otros servicios, al Servicio de Salud

Biobío, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobío.

**TERCERA:** Que, en mérito de lo expuesto en la cláusula precedente de este instrumento, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$474.960.-** (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos), dicho aumento de recursos serán destinados a complementar el pago de adquisición realizada con anterioridad correspondiente a Impresoras Térmicas de Etiquetas y/o los insumos necesarios para funcionar. Estos implementos son de uso exclusivo en las Unidades de Farmacia.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos en el Servicio.

**QUINTA:** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, el Director Comunal de Salud deberá remitir la solicitud de prórroga, mientras esté vigente el convenio, al Jefe del Depto. Atención Primaria, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

**SÉPTIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

2.- Impútese el gasto al ítem presupuestario 24.03.298.002 "reforzamiento Municipal" del presupuesto del Servicio De Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Marta Caro*  
**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBIO**

Distribución:  
- División de Atención Primaria el MINSAL  
- Depto. Atención Primaria SSBB  
- Depto. Finanzas SS BB  
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB  
- Depto. Auditoría SSBB  
- Of. Contabilidad SS BB  
- Encargada de Proyectos del SSBB  
- I. Municipalidad de TUCAPEL  
- Of. Partes SSBB.

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4° Piso.  
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl



## CONVENIO COMPLEMENTARIOS PROGRAMA FONDO FARMACIA (FOFAR)

En Los Ángeles, a 12 de Diciembre de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de **TUCAPEL**, corporación autónoma de derecho público domiciliada en calle Diego Portales N°258, Tucapel, representada por su Alcalde don **JAIME VELOSO JARA**, cédula de identidad N° 9.248.944-2, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 17 de Enero de 2017, las partes suscribieron un Convenio sobre el Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 001394 del 20 de Marzo del mismo año, cuyo objetivo era financiar distintos componentes del Programa.

**SEGUNDA:** Que, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°1405 del 12 de Diciembre de 2017, modificó la Resolución N°511 del 10 de Febrero de 2017 mediante el cual se distribuían recursos al programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud para entre otros servicios, al Servicio de Salud Biobío, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobío.

**TERCERA:** Que, en mérito de lo expuesto en la cláusula precedente de este instrumento, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$474.960.-** (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos), dicho aumento de recursos serán destinados a complementar el pago de adquisición realizada con anterioridad correspondiente a Impresoras Térmicas de Etiquetas y/o los insumos necesarios para funcionar. Estos implementos son de uso exclusivo en las Unidades de Farmacia.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos en el Servicio.

**QUINTA:** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, el Director Comunal de Salud deberá remitir la solicitud de prórroga, mientras esté vigente el convenio, al Jefe del Depto. Atención Primaria, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

**SÉPTIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DE  
ASESORIA  
JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE  
DIRECTOR  
DEPTO. SALUD

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD TUCAPEL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL

SERVICIO SALUD BIOBIO  
DIRECTOR  
DIRECCION

Marta Caro  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

28 DIC 2017



1041

MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE DE LA MINISTRA  
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DIVISIÓN JURÍDICA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº  
511, DE 2017, DEL MINISTERIO DE  
SALUD, QUE DISTRIBUYE RECURSOS AL  
PROGRAMA FONDO FARMACIA PARA  
ENFERMEDADES CRÓNICAS NO  
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRI-  
MARIA DE SALUD .

EXENTA Nº 1405 /

SANTIAGO, 12 DIC 2017

VISTO: Memorándums C73 Nº 40, 58, 66 y 75, todos de 2017, de la Jefa de la División de Presupuesto; la resolución exenta Nº 1.286, de 1 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley Nº 20.981, de presupuestos del sector público, correspondiente al año 2017; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 154, de 2015, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por período que señala y sus modificaciones; en la resolución Nº 30, de 2015 y en la resolución Nº 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el "Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" fue aprobado por la resolución exenta Nº 1.286, de 1 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, con el propósito de asegurar a la población que se atiende en los distintos establecimientos de Atención Primaria de Salud, continuidad en sus tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovasculares (diabetes tipo 2, hipertensión arterial y colesterol alto).
2. Que, la distribución de los recursos del referido programa, se dispuso por la resolución exenta Nº 511 de 10 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud, por un total de \$ 35.460.239.000.
3. Que, no obstante lo anterior, atendido lo informado por el Jefe de División Atención Primaria, de este ministerio, existe la necesidad de modificar la distribución de recursos del programa antes señalado, para su entrega a los municipios y establecimientos de atención primaria dependientes de los Servicios de Salud, que se indican en la tabla inserta en el Nº 1 del resuelvo de esta resolución, para ser utilizados en la implementación de etiquetadoras e impresoras en las farmacias y de esta forma automatizar la entrega de información relacionada al medicamento al momento de la dispensación, disminuyendo los errores en la toma de medicamentos. Por otro lado es necesario destinar recursos a la habilitación y mejoramiento de droguerías y farmacias de las comunas a nivel país, lo que contribuirá a una mejor gestión de los medicamentos y optimizar los procesos de entrega.
4. Que, el monto total de recursos está contemplado en la ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017, en la partida 16-02-02, glosas 01 y 02.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. MODIFÍQUESE la resolución exenta N° 511 de 10 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que distribuyó recursos al "Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, para el año en curso, a los siguientes Servicios de Salud, por los montos que se indican.

COD SS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL DIST. AÑO 2017			TOTAL AÑO 2017 (\$)
		SUBTÍTULO 24	SUBTÍTULO 21	SUBTÍTULO 22	
001	Arica	6.707.600	-	-	6.707.600
002	Iquique	29.512.190	200.929	-	29.713.119
003	Antofagasta	16.623.600	-	-	16.623.600
004	Atacama	23.271.042	-	-	23.271.042
005	Copulimbo	129.630.700	-	80.696.979	210.327.679
006	Valparaíso San Antonio	9.311.600	103	-	9.311.703
007	Vía del Mar Quilota	14.719.654	9	-	14.719.663
008	Aconcagua	5.699.520	-	-	5.699.520
009	Libertador B. O'Higgins	297.016	-	15.260.416	15.557.432
010	Del Maule	20.990.760	-	6.999	20.997.759
011	Ñuble	92.991.000	187.981	1	93.179.011
012	Concepción	7.836.840	237.222	-	8.074.062
013	Talcahuano	5.937.000	9	-	5.937.009
014	BioBío	8.311.600	183.196	-	8.494.796
015	Arauco	3.324.720	-	-	3.324.720
016	Araucanía Norte	4.837.160	-	-	4.837.160
017	Araucanía Sur	41.163.200	-	-	41.163.200
018	Valdivia	6.549.280	259.700	-	6.808.980
019	Osorno	5.224.560	-	27.000	5.251.560
020	Del Reñocani	161.462.040	-	-	161.462.040
021	Asián	-	-	-	-
022	Magallanes	2.374.800	-	-	2.374.800
023	Metropolitano Oriente	33.806.759	-	-	33.806.759
024	Metropolitano Central	11.082.400	-	-	11.082.400
025	Metropolitano Sur	225.790.876	166.369	3	226.057.248
026	Metropolitano Norte	73.619.280	-	-	73.619.280
027	Metropolitano Occidente	161.275.936	-	-	161.275.936
028	Metropolitano Sureste	97.499.199	5.050	-	97.504.249
042	Chilod	6.411.960	-	-	6.411.960
	<b>TOTAL</b>	<b>887.657.801</b>	<b>1.239.399</b>	<b>95.991.390</b>	<b>984.888.590</b>

2. DETERMÍNENSE los recursos al "Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud", año 2017, incluyendo lo modificado que se incorpora en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, de la forma que se indica en la siguiente tabla:

COD SS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL DIST. CIERRE APS AÑO 2017 (INCLUYE DISPENSADORES)			TOTAL AÑO 2017 (\$)
		SUBTÍTULO 24	SUBTÍTULO 21	SUBTÍTULO 22	
001	Arica	6.707.600	52.225.080	205.983.798	264.916.358
002	Iquique	404.307.408	52.030.071	124.449.963	580.787.442
003	Antofagasta	549.928.869	51.117.000	98.383.279	699.429.148
004	Atacama	360.692.621	48.899.000	85.880.677	494.672.298
005	Copulimbo	859.401.343	46.682.000	514.915.750	1.420.999.133
006	Valparaíso San Antonio	721.465.822	43.352.103	336.780.811	1.101.598.736
007	Vía del Mar Quilota	1.562.826.807	43.364.992	319.626.462	1.925.818.261
008	Aconcagua	283.183.236	49.620.000	147.384.640	480.187.876
009	Libertador B. O'Higgins	1.359.329.612	43.306.000	479.171.256	1.881.806.868
010	Del Maule	1.593.931.799	46.673.000	309.217.456	2.449.822.249
011	Ñuble	257.629.624	48.710.019	1.218.256.005	1.524.595.648
012	Concepción	940.594.976	61.397.778	434.249.692	1.436.242.446
013	Talcahuano	627.164.585	48.898.991	55.429.683	731.493.259
014	BioBío	780.658.718	47.608.805	258.213.842	1.086.481.365
015	Arauco	66.740.599	46.681.600	355.030.762	478.452.961
016	Araucanía Norte	208.676.219	46.682.000	313.609.680	568.967.899
017	Araucanía Sur	769.396.954	89.321.000	742.749.129	1.601.467.083
018	Valdivia	617.169.419	53.178.300	296.531.839	966.879.558
019	Osorno	624.525.390	46.684.000	101.721.392	772.930.772
020	Del Reñocani	711.495.064	46.680.000	204.801.239	962.976.303
021	Asián	-	166.633.000	154.065.452	320.698.452
022	Magallanes	238.777.993	53.876.600	43.402.741	336.057.334
023	Metropolitano Oriente	1.882.787.536	43.369.000	17.885.170	1.944.041.706
024	Metropolitano Central	329.843.751	112.180.000	388.485.560	1.310.509.311
025	Metropolitano Sur	2.791.005.876	43.190.631	182.000.000	3.016.196.507
026	Metropolitano Norte	1.360.330.424	43.355.000	207.806.754	1.611.492.178
027	Metropolitano Occidente	2.387.546.042	55.871.000	100.956.931	2.544.373.973
028	Metropolitano Sureste	2.386.204.366	43.360.000	1.157.279.906	3.586.844.272
042	Chilod	255.839.626	52.238.000	89.797.902	397.875.528
	<b>TOTAL</b>	<b>24.938.380.393</b>	<b>1.576.114.691</b>	<b>9.934.162.796</b>	<b>36.442.657.880</b>

3. El gasto total indicado en el resuelvo 2°, de la presente resolución, que asciende a \$ 36.442.657.882, que se desglosa en \$ 24.938.380.393, \$1.570.114.691 y \$ 9.934.162.798, deberá imputarse al subtítulo 24, 21 y 22 respectivamente, del presupuesto vigente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
CARMEN CASTILLO TAUCHER  
MINISTRA DE SALUD

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Gabinete de la Ministra de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud del país.
- División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- División de Atención Primaria.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

